



Consejo Local Electoral

IEEN-CLE-139/2017

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA AL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO UNIDAD TÉCNICA, ACADEMICA, DOCUMENTAL Y EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2012, la Junta Estatal Ejecutiva, aprobó la creación, el reglamento y la designación del Director del Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el día 28 de abril del mismo año.
2. El día 26 de noviembre de 2012, el Jefe del Departamento de la Secretaría de Educación Pública, emitió la resolución administrativa otorgando al Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Plan y Programa denominado "Maestría en Administración y Gestión Electoral, de nivel superior, en la modalidad mixta.
3. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
4. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
5. El 30 de octubre de 2015, se emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del organismo público local electoral del Estado de Nayarit", quienes el día 03 tres de noviembre de ese mismo año, en cumplimiento al Acuerdo mencionado, tomaron protesta de ley ante el Pleno del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.



Consejo Local Electoral

6. Con fecha 03 de noviembre de 2015, se celebró en el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, sesión solemne ante el Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit, en la cual se tomó protesta Constitucional y legal al Consejero Presidente, a las y los Consejeros Electorales, iniciando con ello formalmente su encomienda.
7. El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.
8. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 7 de septiembre de 2016, en ejercicio de su facultad de atracción, aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual es de observancia general y obligatoria para este organismo electoral.
9. El 5 de Octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinan las atribuciones que le corresponde desempeñar a los Organismos Públicos Locales dentro del marco del nuevo sistema nacional de elecciones creado a partir de la reforma Constitucional aprobada en febrero de 2014, con el objeto de estandarizar la organización de las elecciones federales y locales e incrementar los niveles de calidad de la democracia.

De igual manera, se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que ejercerán sus funciones en las materias de: derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, la educación cívica, la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos, la producción de materiales electorales, el escrutinio y cómputo en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, los resultados preliminares, las encuestas o



Consejo Local Electoral

sondeos de opinión, la observación electoral y conteos rápidos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

- II.** Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, indica que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución General y lo que determinen las leyes.
- III.** Que el Consejo Local Electoral, es el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con el artículo 99 la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 135 apartado C, de la Constitución Política del Estado.

Dicho órgano de dirección tiene como atribución, entre otras, designar o en su caso, ratificar a los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto a propuesta que realice el Consejero Presidente; de conformidad con lo establecido por la normatividad de la materia.

- IV.** Que la Ley Electoral vigente en 2012, establecía que la Junta Estatal Ejecutiva era un órgano directivo técnico permanente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por lo que con dicho carácter creó la Unidad Técnica, Académica, Documental y Editorial denominada Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral, con el cual coadyuvarían en la promoción de la cultura política, democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral, que desarrolla y ofrece estudios de posgrados en áreas a fines a las materias social, política y electoral denominada el Centro de Capacitación.



Consejo Local Electoral

- V.** Que en cumplimiento al Acuerdo 279 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento del validez oficial de estudios de tipo superior, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, expidió un Reglamento en el cual se da origen a la Unidad Técnica denominada Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral y en él, se establecen los derechos y obligaciones al que deben de sujetarse los alumnos y docentes, la estructura del centro y sus atribuciones, modalidades de titulación entre otros.
- VI.** Que al Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral, le fue otorgado el "Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios" del plan y programa de estudios denominado "Maestría en Administración y Gestión Electoral" de nivel superior, en modalidad mixta, mediante la resolución administrativa emitida por el jefe del Departamento de la Secretaría de Educación Pública, quedando registrada como institución educativa en el ámbito estatal y federal.

El Plan y Programa de Estudios autorizado por la Secretaria de Educación Pública, se ha impartido por el Centro de Capacitación en las generaciones 2013 – 2015; 2015 – 2017 e iniciando la tercera generación 2017 – 2019.

- VII.** Que el Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral, no cuenta con presupuesto público, por tal razón, el programa de estudios se mantiene de cuotas de recuperación, para cubrir los gastos de honorarios, viáticos, pasajes e insumos necesarios para la impartición del programa.
- VIII.** Que derivado de la reforma político electoral del año 2014, el Consejo Local Electoral funciona de manera permanente, dándole el carácter de órgano de dirección superior, integrado por un Consejero Presidente y 6 Consejeros Electorales.
- IX.** Que el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, como órgano de dirección superior con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana, ratifica la creación de la Unidad Técnica, Académica, Documental y Editorial creada mediante Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Nayarit de fecha 26 de abril de 2012, a fin de que se integre a la estructura orgánica del organismo electoral.
- X.** Que al constituirse al Centro de Capacitación como una Unidad Técnica,



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

el titular de la misma, esto es, el Director del Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en cuanto a la designación de los coordinadores y personal administrativo se realizara por el Consejero Presidente de conformidad con el artículo 87, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

El Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, seguirá fungiendo como Director del Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral, hasta que el Consejo Local Electoral realice el nombramiento del Director y se realicen los trámites administrativos ante las instancias locales y federales de la Secretaria de Educación Pública.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24 del Reglamento de Elecciones, 135 Apartado C de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 80, 81 y 87 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, Acuerdo 279 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica la creación del Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral como una Unidad Técnica, Académica, Documental y Editorial creada mediante Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Nayarit de fecha 26 de abril de 2012, denominada Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Se ordena integrar a la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral de Nayarit al Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral, el cual dependerá jerárquicamente del Consejero Presidente.

TERCERO.- El Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, seguirá fungiendo como Director del Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral, hasta que el Consejo Local Electoral realice el nombramiento del Director del Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- Se ordena realizar un análisis y en su caso reformar el Reglamento del Centro de Capacitación del Instituto Estatal Electoral.



Consejo Local Electoral

QUINTO.- Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Publíquese los puntos de Acuerdo del presente, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

SEPTIMO.- Publíquese un extracto del presente Acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de agosto de 2017, el cual surtirá efectos a partir de su aprobación. Publíquese.

Copia de Internet